



CIRCULAR No.043 de 2025

PARA: FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

DE: GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO.
Gerente General

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO FIN DE AÑO 2025 FESTIVIDADES EN FAMILIA.

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2025.

Cordial Saludo,

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, busca brindar la oportunidad a los funcionarios que compartan en familia las festividades de fin de año, por esto se otorgará descanso compensatorio de cuatro (4) días hábiles, distribuidos en dos (2) turnos, previa compensación de tiempo laboral correspondiente, la cual está condicionada a la autorización y aprobación del jefe inmediato, quien es el responsable de garantizar la continuidad del servicio.

Por lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos:

1. Turnos de descanso compensado:

- Primer turno: Del 22 al 26 de diciembre de 2025.
- Segundo turno: Del 29 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026.

2. Horario de compensación:

Los (las) funcionarios(as) que opten por los turnos mencionados en el numeral anterior, deberán compensar un total de treinta y dos (32) horas hábiles, en las siguientes fechas:

FECHA DE COMPENSACIÓN	HORARIO
Sábado 01 de noviembre de 2025	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado 08 de noviembre de 2025	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado 22 de noviembre de 2025	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado 29 de noviembre de 2025	8:00 a.m. a 5:00 p.m.

3. Aspectos para tener en cuenta:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado en esta Circular, es decir, treinta y dos (32) horas, adicional al horario habitual de trabajo.
- El tiempo por compensar será laborado los días sábado según horario de compensación.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

- El descanso sólo puede tomarse durante los turnos señalados en el numeral 1 del presente documento; excepto los funcionarios que desempeñen funciones financieras y contractuales, en este caso el plazo para tomar el descanso deberá ser acordado y autorizado previamente con el jefe inmediato, sin afectar el cierre de la vigencia fiscal 2025 y el inicio de la vigencia 2026.
- En caso de que el funcionario no logre completar la totalidad de las horas, solo se reconocerá el permiso de los días que el funcionario haya cumplido con las ocho (8) horas hábiles respectivas compensadas.
- Los funcionarios que cuenten con días pendientes por disfrutar de vacaciones en los meses de noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, **NO podrán hacer uso del beneficio del que se estable en esta Circular y NO deben compensar el tiempo.**
- Los (as) funcionarios(as) que se encuentren compensando tiempo por permiso de estudios, deberán adicionar a éste una (1) hora diaria más.
- La compensación de horas diarias no puede compensarse en turnos diferentes a los establecidos en el numeral 1.
- Es importante mencionar que la compensación no puede realizarse durante el horario de almuerzo.
- No se autorizarán permisos o licencias ordinarias seguido a la fecha de inicio o terminación del turno de descanso a disfrutar.
- Los (las) funcionarios(as) que presenten situaciones administrativas, podrán acordar con el jefe inmediato la manera de compensar las horas de trabajo o el tiempo parcial que les falte, para disfrutar del descanso compensado, lo cual deberá ser reportado a la Subgerencia Administrativa y Financiera.
- Los (las) funcionarios(as) autorizados para laborar horas extras, deberán descontar del reporte la hora diaria de compensación, para poder acceder al beneficio del descanso de que trata la presente circular, razón por la cual el jefe inmediato es el responsable de verificar previa autorización al pago de las horas extras.
- El descanso compensado de que trata esta Circular es de carácter voluntario, por ende, quien no se acoja al mismo deberá cumplir con su horario habitual de trabajo y garantizar la prestación del servicio.
- Los jefes en coordinación con los funcionarios a cargo deberán coordinar la toma de los turnos y reportar al correo electrónico de la profesional universitaria con funciones de Talento Humano leydi.rueda@fonddecun.gov.co con copia al correo sandy.ortiz@fonddecun.gov.co a más tardar el día 24 de octubre de 2025, es importante aclarar que cada jefe debe garantizar el servicio efectivo sin interrupción. Así mismo, no se aceptarán reporte posterior a la fecha límite a la establecida en esta Circular.
- Con el propósito de recibir la información de manera clara y precisa de los funcionarios que se acojan a esta Circular, se solicita remitir la misma de la siguiente forma:

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📧 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Dependencia	Horario de compensación	Turno

- Los jefes serán responsables de verificar que los funcionarios cumplan con la compensación, ya sea de manera total o parcial. Para ello, deberá remitirse a la Subgerente Administrativa y Financiera sandy.ortiz@fondecun.gov.co a más tardar el día 16 de diciembre de 2025 indicando la relación de los funcionarios que compensaron y el respectivo turno.
- Quedan excluidos de esta Circular los servidores públicos de nivel Directivo y Asesor.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Angarita – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Sandy Milena Ortiz – Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAE
Proyectó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario Talento Humano
Leidy Diana Anzola – Contratista Talento Humano

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (601) 300 23 90

@fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca